Facatativá, 28 de abril de 2025

Señores
Hospital San Rafael de Facatativá
Ciudad

Asunto: Solicitud de licencia ambiental

Recibe un cordial saludo de parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, en relación con el asunto mencionado y en respuesta a su solicitud referente al proyecto de “adecuación del servicio de internación, apoyo diagnóstico y terapéutico de la ESE Hospital San Rafael de Facatativá”, en el predio ubicado en la Carrera 2 No. 1 – 80 del barrio San Rafael en Facatativá, me permito informar lo siguiente:

De acuerdo con el decreto 2820 de 2010, en el artículo 3 sobre el concepto de alcance de una licencia ambiental, se establece que, la autorización para emitir una licencia ambiental obedece a “la ejecución de un proyecto, obra o actividad que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave de los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje”.

Al revisar el título II, del mismo decreto, que trata de la competencia y exigibilidad de la licencia ambiental, se encuentra que las actividades contempladas en su proyecto, NO se encuentran entre las enumeradas para las que requiere licencia ambiental; por lo tanto se considera que el proyecto posiblemente no necesita una licencia ambiental, dado a que se limita a actividades de mantenimiento y recuperación de la infraestructura existente.

Cabe destacar que en este territorio las autoridades competentes para otorgar o negar una licencia ambiental son el Ministerio de ambiente, Ministerio de vivienda ciudad y territorio y la Corporación Autónoma Regional.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

YILIBETH FRANCO CALDERÓN
Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente de Facatativá